SE DEBEN REGISTRAR Y SELLAR LOS VALES PARA LA EXPORTACIÓN DE CAFÉ

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado el 2 de Julio de 1896

Publicado en La Gaceta No. 34 de 12 de Julio de 1896

Se deben registrar y sellar los Vales para la exportación de café

El Presidente de la República, acuerda:

Art. 1^{0} — Los Vales del impuesto sobre la exportación de café, que se presenten á las Aduanas, deberán registrarse y sellarse previamente por el Tesorero General; y á este fin los interesados ocurrirán con ellos á Tesorería.

Art. 2^{0} — Los Vales no registrados y sellados como se dispone en el artículo anterior, no serán recibidos por los Administradores de Aduana.

Art. 3^{0} — El presente acuerdo regirá desde esta fecha.
Comuníquese — Managua, 2 de Julio de 1896 — **Zelaya** — El Ministro de Hacienda — **Ramírez M.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21691